



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0344

"Por medio del cual se reubica un cargo Docente de Aula"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6, numeral 6.2.3 como competencia de los departamentos la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. (...)"*

Que mediante escrito de correspondencia recibida el **28 de Julio de 2022 (EXT-BOL-22-028667)** el(la) educador(a) **EDINSON MORALES CASTRO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **8.829.384**, solicita reubicación de cargo docente teniendo en cuenta los requisitos aportados según Circular GOBOL-22-026607 expedida por la Secretaria de Educación de Bolívar.

Que la reubicación de cargo docente puede ser solicitada por un docente en los términos del artículo 2.4.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015, que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión."

Que siendo docente con derechos de carrera el educador solicitante cumple con los requisitos mínimos del cargo al cual aspira en la medida en que el título de: LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, le permite ejercer igualmente como Docente de aula en el NIVEL: SECUNDARIA – AREA: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES, de conformidad con la Resolución Ministerial 003842 del 18 de marzo de 2022, "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivo Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones".



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0344

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por medio del cual se reubica un cargo Docente de Aula"

Que verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira el(la) docente, esta reubicación es procedente y necesaria teniendo en cuenta lo expresado por el(la) rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA INTEGRADA** del municipio de **SAN PABLO**, quien en certificación de **02 de Septiembre** certifica que **EDINSON MORALES CASTRO** tiene carga académica en el NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES

Que, por lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar por especialidad al docente **EDINSON MORALES CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.829.384**, del NIVEL: PRIMARIA AREA: PRIMARIA al NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: **EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **EDINSON MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **8.829.384**, al siguiente correo: **mocaed1@hotmail.es** y al correo institucional **ietlaintegrada@sedbolivar.gov.co** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA INTEGRADA** del municipio de **SAN PABLO**.

ARTÍCULO TERCERO: Esta decisión será comunicada al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes y legales, envíese copia del presente Decreto al Grupo de Planta y Personal y hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 13 días del mes de septiembre de 2022


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION

Vo.Bo. Jairo Beleño Bellón
Vo.Bo.: Delanis Salas Villadas
Revisó.: Didier Flórez Martínez
Laboró: Paul Rubio Sánchez

Director Administrativo de Planta y establecimientos educativos
Jefe Oficina Jurídica
P.U. Grupo de Planta
Técnico Operativo Planta